

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000138761



Mensajería Especializada

Bogotá D.C, 2023-09-11
301

Señor
CIUDADANO
Ciudad

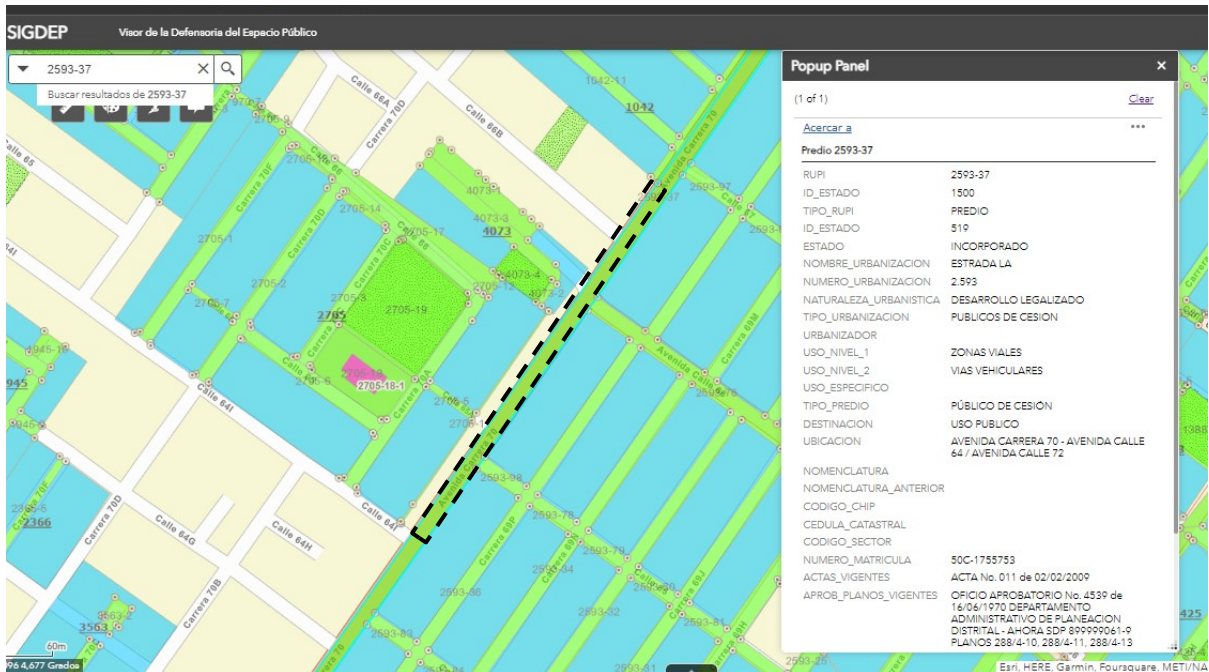
REFERENCIA: Radicado DADEP 20234000189582 del 28 de agosto de 2023

ASUNTO: Invasión del espacio público con conos y barreras de no parquear afectando el espacio público en la carrera 70 con calle 64I y 65.

Cordial saludo respetado ciudadano:

Este Departamento Administrativo obra en desarrollo de funciones y competencias puramente administrativas, de acuerdo con sus funciones plena y claramente establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.

En atención al radicado de la referencia, con el cual usted pone en conocimiento *“problemática por parqueo indebido en la carrera 70 con calle 64I y 65”*, me permito informar que se procedió a ubicar la zona objeto de queja, una vez verificada la información en el Sistema de Información de Espacio Público - SIDEPE y en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público SIGDEPE, la ubicación señalada corresponde a la localidad de Engativá, como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Mapa Digital del Sistema de Información Geográfica de Espacio Público – SIGDEP - DADEP

Predio público de cesión RUPI 2593-37 uso nivel uno zonas viales uso nivel dos vías vehiculares.

Ahora bien, teniendo en cuenta su solicitud, se remite copia a la Alcaldía Local de Engativá en virtud a lo establecido en el artículo 11 numeral 9 de la ley 2116 de 2021, que a la letra señala “(...) *Corresponde a los alcaldes locales (...) 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)*”.

En tal sentido, a la Alcaldía local se solicita amablemente informar lo siguiente:

1. Se verifique si actualmente cursa alguna actuación administrativa en la alcaldía local respecto de la presunta invasión y aprovechamiento económico en el espacio público referido.

2. En caso de no existir, se solicita adelantar acciones a fin de verificar la presunta invasión y/o aprovechamiento económico indebido en el espacio público. (vista e informe técnico).

3. Si se evidenciar ocupación indebida y/o aprovechamiento económico, se dé trámite desde el marco de sus competencias, como la realización de operativos de hechos notorios, de acuerdo a la resolución 034 de 2014, y o lo que se considere pertinente, vinculando a las entidades competentes teniendo en cuenta lo señalado en el decreto 552 de 2018.

4. Agradezco se dé respuesta al peticionario con copia a este Departamento Administrativo de la defensoría del Espacio Público.

Atentamente,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio público

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Doctora Ángela María Moreno Torres Alcaldesa Local de Engativá Calle 71 No. 73 A 44 Teléfono 2916670 se anexa radicado Dadep 20234000189582


Proyectó:

Vilma Domínguez - Abogada Contratista SGI 

Revisó:

Claudia Poveda F. Profesional Especializado Área de Defensa.

Revisó:

Claudia Calderón Benítez Profesional Contratista 

Código de archivo:

300-38